



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - PERTENENCIA
Demandante: JOSE BERNARDO ZAPATA VARGAS
Demandado : ANA BEATRIZ CASANOVA VARGAS
Radicado : 2022-631

En atención a las constancias secretariales de fecha 11 de abril y 8 de junio del 2023, en las que se evidencia la inscripción del contenido de la valla en el TYBA, así como las constancias secretariales del 20 de enero y 21 de febrero del 2023 en cuanto al registro del emplazamiento de los indeterminados en las demandas acumuladas 1 y 2, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO**, al abogado **SERGIO ORLANDO ROJAS LLANOS**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico sergiorojasllanos@hotmail.com y téngase como curador de las personas indeterminadas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se **FIJA** la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** por concepto de gastos de curaduría, los cuales deberán ser asumidos por la parte demandante. Lo

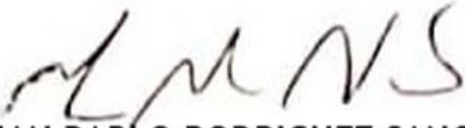


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

anterior de acuerdo con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-159 de 1999 y C-083 de 2014, en el sentido de que el Juez puede fijar y/o autorizar una suma de dinero que cubra los gastos que puede generar el proceso, los cuales se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador, sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma - que es gratuita - y que deben atenderse necesariamente por el interesado.

NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ